Ministerio de Energía

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ.

DECRETO EXENTO № 1 1 9 7

SANTIAGO, 3 N DIC 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en el artículo 1°, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N°1496, de 19 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 52, de fecha 24 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo"; en la Resolución Exenta Nº 85, de 11 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos en concurso que indica; en las Resoluciones Nº 30, de 2015, y Nº 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al D.L. Nº 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERyS).
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Programa Fondo Piloto de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, que tiene entre sus finalidades, el financiamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, vulnerables y/o aislados, para actividades de autoconsumo y/o productivas. Las soluciones deben proponer un uso racional de la energía e incluir propuestas para la sustentabilidad de los sistemas energéticos.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta № 52, de fecha 24 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases de postulación para el "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo".
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 85, de 11 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionaron los proyectos que, luego de su evaluación administrativa y técnica, fueron considerados susceptibles de ser beneficiados con los recursos del concurso referido en el considerando anterior.
- 6.- Que, dentro de los proyectos seleccionados se encuentra aquel presentado por la llustre Municipalidad de Combarbalá, consistente facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable, dando acceso a la electrificación, mediante ERNC, de los espacios comunitarios de los habitantes de Rodeo Viejo.

- 7.- Que la llustre Municipalidad de Combarbalá, de acuerdo a lo señalado en el punto III.1.1, letra b) Antecedentes para la suscripción del Convenio, literal f), de las Bases de Postulación, han presentado a esta Subsecretaría de Energía un certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.862, de 2003, y su respectivo Reglamento.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 13 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Energía y la llustre Municipalidad de Combarbalá, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y acciones del proyecto anteriormente referido.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 13 de diciembre de 2016, entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Combarbalá, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

<u>Y</u>

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

En Santiago de Chile, a 13 de diciembre de 2016, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ, , rol único tributario Nº 69.041.100-8, representada en este acto y para este efecto por su Alcalde, don PEDRO MIGUEL ANGEL CASTILLO DÍAZ, cédula nacional de identidad Nº 14.062.721-k, ambos domiciliados en calle Plaza de Armas N° 438, comuna de Combarbalá, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS, ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso a la Energía, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

Que, para este año 2016, la Subsecretaría de Energía, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Partida 24, Capítulo 01, programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Glosa 02, resolvió llevar a cabo un concurso piloto a nivel regional, en la región de Coquimbo, en razón de los índices de vulnerabilidad social, ruralidad y dispersión de habitantes que presenta la región y de la necesidad de promoción de actividades colaborativas con aquellas destinadas a la reconstrucción post-terremoto del año 2015. Adicionalmente, de acuerdo al "Estudio Identificación de Localidades en Condición de Aislamiento", del año 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), la región de Coquimbo se encuentra dentro de las tres regiones del país con un mayor índice de aislamiento. Debido a esa condición de aislamiento, a dicha región le afectan problemas económicos y sociales que requieren de políticas especiales que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes, para así satisfacer debidamente sus necesidades.

Que, por otra parte, durante el año 2015, la región de Coquimbo se vio gravemente afectada por dos eventos catastróficos sucesivos, el primero, un sismo de mayor intensidad que alcanzó una magnitud de 8,4 grados en la escala de Richter, y el segundo, olas con efectos tsunamigénicos en toda la costa de la región, ambos generando daños de consideración en la infraestructura vial, en el sistema de conectividad, tendido eléctrico y en suministro de agua potable de las localidades de la misma, así como también daños severos en las viviendas de los habitantes de la región. Tal situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos por parte del Estado, tanto durante la catástrofe como en la posterior recuperación de los bienes y personas afectadas. Por lo anterior resulta necesario realizar un procedimiento concursal para seleccionar los proyectos a cofinanciar y aprobar las bases por las que éste concurso ha de regirse.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 52, de fecha 24 de junio de 2016, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 11 de octubre de 2016, mediante Resolución Exenta Nº 85, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por la llustre Municipalidad de Combarbalá, denominada " Energizando las instituciones de Rodeo Viejo", consistente en fomentar el desarrollo comunitario y productivo a través del acceso a la energía, dando la posibilidad de contar con servicios que requieren electricidad dentro de la Sede de la Junta de Vecinos, la Capilla, la Posta Rural, las canchas de futbol y rayuela.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos con el referido municipio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el del proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social".

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos las bases de postulación del "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta № 52, de fecha 24 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el proyecto presentado por el Ejecutor al señalado concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente Convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable, dando acceso a la electrificación, mediante ERNC, de los espacios comunitarios de los habitantes de Rodeo Viejo.

Los objetivos específicos son:

- Implementación de una central fotovoltaica para la sede vecinal de la comunidad de Rodeo Viejo.
- Realización de talleres de capacitación comunitarios para diseñar un modelo de gestión del sistema fotovoltaico.
- Realización talleres de capacitación técnica para asegurar la operación y mantenimiento del sistema instalado.
- Realización de talleres de capacitación ambientales para educar sobre las energías renovables y su rol en el cuidado del medio ambiente.

Cláusula Cuarta, ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo Nº 1 podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$20.064.000 (veinte millones sesenta y cuatro mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta precedente y detalladas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016 y se realizará dentro de los quince días corridos a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio dictados por el Ministerio de Energía y por la llustre Municipalidad de Combarbalá.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de las actividades referidos en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo N°1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
- 2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2, "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:
 - El saldo inicial de los recursos disponibles,
 - El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos,
 - El saldo disponible para el mes siguiente respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la oficina de

partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga. La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- 3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta presentada al "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo", cuya postulación fue seleccionada mediante Resolución Exenta Nº 85, de 11 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Energía.
- 4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 7 de esta cláusula, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente acuerdo.

- 5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente Convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

De la Subsecretaría:

- 1. Transferir al Ejecutor \$20.064.000 (veinte millones sesenta y cuatro mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio que el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo № 1 "Programación de Actividades", en el Anexo № 2 "Rendición de Cuentas", así como en lo señalado en la Resolución № 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta № 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la llustre Municipalidad de Combarbalá ejecutarán las funciones requeridas para el cumplimiento de las actividades acordadas por el presente instrumento.

Asimismo, las partes dejan constancia que la llustre Municipalidad de Combarbalá, realizará, cuando corresponda, la(s) licitación(es) pública(s) para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto, y, cuando corresponda, la contratación directa de los mismos, debiendo en tal caso fundamentarse la causal para proceder de tal forma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes a la jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría, y al coordinador del proyecto, por parte del Ejecutor.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta o correo electrónico indicado en la postulación del proyecto suscrita(o) por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados por el Ministerio Energía y por la Ilustre Municipalidad de Combarbalá y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y su Anexo Nº 1, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

La transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados tanto por el Ministerio de Energía como por la llustre Municipalidad de Combarbalá.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente Convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

- c) Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos, o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta, numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Undécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Clausula Duodécima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Pedro Castillo Díaz, para representar a la llustre Municipalidad de Combarbalá, consta en el Decreto Nº 2.587 emitido por la Municipalidad, de fecha 06 de diciembre de 2012.

Cláusula Decimotercera. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes."

Firman en señal de aceptación: JIMENA JARA QUILODRÁN Subsecretaria de Energía

PEDRO CASTILLO DÍAZ Alcalde Ilustre Municipalidad de Combarbalá

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades

Objetivos específicos	Actividades	Procedimiento
Implementación de una mini central fotovoltaica.	Nivelación del terreno, fabricación de una caseta metálica para instalar los equipos, compra de los equipos del sistema energético, traslado del sistema energético y su instalación.	Se procederá a realizar una licitación pública para la contratación e instalación de estos equipos y servicios; para luego realizar la compra de los equipos del sistema solar fotovoltaico e instalación del mismo.
Realizar talleres de capacitación comunitarios para diseñar un modelo de gestión del sistema fotovoltaico; capacitar técnicos para asegurar la operación y mantenimiento del sistema instalado.	Realización de tres capacitaciones concernientes al manejo administrativo, ambiental y técnico del sistema instalado.	Los tres talleres, tendrán, como mínimo, 60 horas de duración en su conjunto, con 2 clases para manejo administrativo, 2 para aspectos ambientales y 2 para el manejo técnico de los equipos.
Monto a transferir para la ejecuc	ción de las actividades \$20.064.	000

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del primero. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2016, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

			Formulario N°1: R	esumen de ingreso	s y gastos del per				
	Anexo N°2: Rendición de cuentas					N* rendición			
						Mes/año rendición			
		jva ili vija	Helder de London		arere Piv				
		ereten establishetti katadii iin	ederite de de la company de	Affire and Application of the Control of the Contro	To be be a second or the second of the secon				
				DEC 10000		Belt store transport seed			
	I IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O	ENTIDAD QU	E I KANSFIKIO LOS	RECURSUS		granic Liliano de la configuración de paracelo			
						XX / XX / 20XX			
	a) Nombre del servicio o entidad otorg	ante:			_				
	II IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAL	D QUE RECIBI	Ó Y EJECUTÓ LOS R	ECURSOS					
	b) Nombre de la entidad receptora:				IUT:				
	O) Hombie de la entidad receptora.					Monto en \$ o US\$*			
			ant a la facha						
	Monto total transferido moneda nacion					·			
	Banco o Institución Financiera donde se	e depositaron	los recursos						
	N° Cuenta Bancaria			<u> </u>	440				
	Comprobante de Ingreso			Fecha	N. combi	obante			
	Objetivo de la Transferencia								
							•		
	N° de identificación del proyecto o Pro	egrama							
	mentanamental biological is								
	Antecedentes del acto administrativo	aua la anniaha	a: N*	Fecha	Servicio				
		dae io abineni	" '' . N'	Fecha					
	Modificaciones		Ν -	recila					
			1						
		itulo Item	Asignación						
	Item Presupuestario								
	O Cuenta contable								
	·								
	Fecha de inicio del Programa o proyect	to XX	XX 20XX						
	Fecha de término	XX	XX 20XX						
	Período de rendición		XX 20XX						
	Telload de leilende								
	IIIDETALE DE TRANSFERENCIAS RE	CIBIDAS V GA	STOS RENDIDOS D	EL PERÍODO		MONTOS EN \$			
	IIIDETALE DE TRANSFERENCIAS RE	CIBIDAS I GA	131 03 112 113 13 13	2212111000					
						0			
a)	Saldo pendiente por rendir del período	o anterior							
						0			
b)	Transferencias recibidas en el período	de la rendició	n						
							/ I-I -		
c)	Total Transferencias a rendir					0	(a + b) = c		
•									
	2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	0							
d)	Gastos de Operación	-				0			
	Gastos de Operación Gastos de Personal					0			
e)						0			
f)	Gastos de Inversión					0	$\{d+e+f\}=g$		
g)	Total recursos rendidos						. , -		
							(c-g)		
h)	SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA	EL PERIODO SIG	SUIENTE				/~ E)		
i						<u></u>			
	IV DATOS DE LOS RESPONSABLE	S DE LA RENT	NCION DE CLIENTA						
	IV. DATOS DE LOS RESPONSABLE	J JE LA RENE	THE POLICE						
	Nombre (preparación - privado)								
	RUT								
	Cargo								
	-								
	Nombre (revisión - público)								
	RUT								
						<u> </u>			
	Cargo			Firma v no	mbre del respon	sable de la Rendición			
l				i mina y no					

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna descripción de la labor realizada o detalle del gasto, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

^{*} Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

^{****} Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

	COMPROBAN	TE DE EGRESO	DETALLE	DOCUMENTO DE	RESPALDO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE					
TIPO DE GASTO*	N²	FECHA	N*	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL	PAGO	MONTO EN \$	PROYECCIÓN MES +1	PROYECCIÓN MES+2	PROYECCIÓN MES + N	SALDO FINAI
				_								
												i i

^{*} Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión

2º IMPÚTESE la transferencia de recursos que irrogue el presente convenio al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS Ministro de Energía

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Combarbalá
- División Jurídica
- División de Gestión y Finanzas
- División Acceso y Equidad Energética
- Oficina de Partes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

En Santiago de Chile, a 13 de diciembre de 2016, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario № 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad № 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O`Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ, , rol único tributario № 69.041.100-8, representada en este acto y para este efecto por su Alcalde, don PEDRO MIGUEL ANGEL CASTILLO DIAZ, cédula nacional de identidad № 14.062.721-k, ambos domiciliados en calle Plaza de Armas N° 438, comuna de Combarbalá, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS, ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos

de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso a la Energía, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

Que, para este año 2016, la Subsecretaría de Energía, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Partida 24, Capítulo 01, programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Glosa 02, resolvió llevar a cabo un concurso piloto a nivel regional, en la región de Coquimbo, en razón de los índices de vulnerabilidad social, ruralidad y dispersión de habitantes que presenta la región y de la necesidad de promoción de actividades colaborativas con aquellas destinadas a la reconstrucción post-terremoto del año 2015. Adicionalmente, de acuerdo al "Estudio Identificación de Localidades en Condición de Aislamiento", del año 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), la región de Coquimbo se encuentra dentro de las tres regiones del país con un mayor índice de aislamiento. Debido a esa condición de aislamiento, a dicha región le afectan problemas económicos y sociales que requieren de políticas especiales que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes, para así satisfacer debidamente sus necesidades.

Que, por otra parte, durante el año 2015, la región de Coquimbo se vio gravemente afectada por dos eventos catastróficos sucesivos, el primero, un sismo de mayor intensidad que alcanzó una magnitud de 8,4 grados en la escala de Richter, y el segundo, olas con efectos tsunamigénicos en toda la costa de la región, ambos generando daños de consideración en la infraestructura vial, en el sistema de conectividad, tendido eléctrico y en suministro de agua potable de las localidades de la misma, así como también daños severos en las viviendas de los habitantes de la región. Tal situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos por parte del Estado, tanto durante la catástrofe como en la posterior recuperación de los bienes y personas afectadas. Por lo anterior resulta necesario realizar un procedimiento concursal para seleccionar los proyectos a cofinanciar y aprobar las bases por las que éste concurso ha de regirse.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 52, de fecha 24 de junio de 2016, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 11 de octubre de 2016, mediante Resolución Exenta Nº 85, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por la llustre Municipalidad de Combarbalá, denominada " Energizando las instituciones de Rodeo Viejo", consistente en fomentar el desarrollo comunitario y productivo a través del acceso a la energía, dando la posibilidad de contar con servicios que requieren electricidad dentro de la Sede de la Junta de Vecinos, la Capilla, la Posta Rural, las canchas de futbol y rayuela.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos con el referido municipio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el del proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social".

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos las bases de postulación del "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta № 52, de fecha 24 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el proyecto presentado por el Ejecutor al señalado concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente Convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable, dando acceso a la electrificación, mediante ERNC, de los espacios comunitarios de los habitantes de Rodeo Viejo.

Los objetivos específicos son:

- 1. Implementación de una central fotovoltaica para la sede vecinal de la comunidad de Rodeo Viejo.
- 2. Realización de talleres de capacitación comunitarios para diseñar un modelo de gestión del sistema fotovoltaico.
- 3. Realización talleres de capacitación técnica para asegurar la operación y mantenimiento del sistema instalado.
- 4. Realización de talleres de capacitación ambientales para educar sobre las energías renovables y su rol en el cuidado del medio ambiente.

Cláusula Cuarta, ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo № 1 denominado "Programación de Actividades" que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo Nº 1 podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$20.064.000 (veinte millones sesenta y cuatro mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta precedente y detalladas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016 y se realizará dentro de los quince días corridos a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio dictados por el Ministerio de Energía y por la Ilustre Municipalidad de Combarbalá.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de las actividades referidos en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo N°1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
- 2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2, "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:
 - El saldo inicial de los recursos disponibles,
 - El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos,
 - El saldo disponible para el mes siguiente respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la oficina de partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga. La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- 3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta presentada al "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo", cuya postulación fue seleccionada mediante Resolución Exenta Nº 85, de 11 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Energía.
- Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 7 de esta cláusula, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente acuerdo.

- 5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente Convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución

de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

De la Subsecretaría:

- 1. Transferir al Ejecutor \$20.064.000 (veinte millones sesenta y cuatro mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio que el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en el Anexo Nº 2 "Rendición de Cuentas", así como en lo señalado en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la llustre Municipalidad de Combarbalá ejecutarán las funciones requeridas para el cumplimiento de las actividades acordadas por el presente instrumento.

Asimismo, las partes dejan constancia que la llustre Municipalidad de Combarbalá, realizará, cuando corresponda, la(s) licitación(es) pública(s) para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto, y, cuando corresponda, la contratación directa de los mismos, debiendo en tal caso fundamentarse la causal para proceder de tal forma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes a la jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría, y al coordinador del proyecto, por parte del Ejecutor.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta o correo electrónico indicado en la postulación del proyecto suscrita(o) por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava, VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados por el Ministerio Energía y por la llustre Municipalidad de Combarbalá y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y su Anexo Nº 1, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

La transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados tanto por el Ministerio de Energía como por la Ilustre Municipalidad de Combarbalá.

Cláusula Novena, TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente Convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos, o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta, numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Undécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Clausula Duodécima, NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo № 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Pedro Castillo Diaz, para representar a la Ilustre Municipalidad de Combarbalá, consta en el Decreto Nº 2.587 emitido por la Municipalidad, de fecha 06 de diciembre de 2012.

Cláusula Decimotercera. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de

cada una de las partes.

JIMENA JARA QUILODRÁN Subsecretaria de Energía PEDRO CASTILLO DIAZ

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Combarbalá

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades

Objetivos específicos	Actividades	Procedimiento		
Implementación de una mini central fotovoltaica.	Nivelación del terreno, fabricación de una caseta metálica para instalar los equipos, compra de los equipos del sistema energético, traslado del sistema energético y su instalación.	Se procederá a realizar una licitación pública para la contratación e instalación de estos equipos y servicios; para luego realizar la compra de los equipos del sistema solar fotovoltaico e instalación del mismo.		
Realizar talleres de capacitación comunitarios para diseñar un modelo de gestión del sistema fotovoltaico; capacitar técnicos para asegurar la operación y mantenimiento del sistema instalado.	Realización de tres capacitaciones concernientes al manejo administrativo, ambiental y técnico del sistema instalado.	Los tres talleres, tendrán, como mínimo, 60 horas de duración er su conjunto, con 2 clases para manejo administrativo, 2 para aspectos ambientales y 2 para el manejo técnico de los equipos.		

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del primero.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2016, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

	Formulario	No 1: Res	umen de ing	resos y gastos	del peri	odo		
						No de rendicón		
Anexo No 2: Rendición de cuenta	-					mes/año rendición		
Allexo 140 2. Relicitori de cuenta	3					intesy and rendered		
					a bija			
	Hinara			os principalios				
I IDENTIFICACIÓN DEL SERVI	CIO O ENTID	AD QUE TR	ANSFIRIÓ LOS	RECURSOS			1.10	
						XX / XX / 20XX	<u>:</u>]	
		_						
a) Nombre del servicio o entidad	otorgante:	9	Subsecretaria de	e Energía				
II IDENTIFICACIÓN DEL SERV	tivo de la Transferencia sidentificación del proyecto o Programa cedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio ficaciones Subtitulo Item Asignación Presupuestario lenta contable							
b) Nombre del servicio o entidad	receptora:	L			RUT:			
						Monto en \$ o US\$*	<u>'</u>	
							<u></u>	
	nde se deposi	taron los recu	ursos				i I	
N° Cuenta Bancaria				<u> </u>			ᆜ	
Comprobante de Ingreso				Fecha		N" comprobante	-	
							-, l	
Objetivo de la Transferencia							 i	
Nº de identificación del persona	L							
N de Identificación del proyecto	o Programa							
Amtorodontas dal acto administra	the ave to an	meks:	NI*	Eacha		Sandrio		
Modificaciones	uso que so sp	idaba.						
Modificaciones			14			3211100		
	Subtitula	item /	Asignación	٦				
Item Presupuestario				7				
O Cuenta contable	<u> </u>	+		1				
	•			_				
Fecha de inicio del Programa o pr	oyecto	XX	XX 20XX					
Fecha de término		XX	XX 20XX					
Período de rendición			XX 20XX					
								
III DETALE DE TRANSFERENC	AS RECIBIDA	S Y GASTOS	RENDIDOS D	EL PERÍODO		MONTOS EN \$		
				•				
a) Saldo pendiente por rendir del per	iodo anterior						0]	
b) Transferencias recibidas en el perí	odo de la rend	ición					0	
		_						
c) Total Transferencias a rendir							0 (a + b) = c	
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE	RIODO							
d) Gastos de Operación							0	
e) Gastos de Personal							0	
f) Gastos de Inversión		_					0 (d+e+f)=g	
g) Total recursos rendidos						<u> </u>		
		SO CICIUEN	-				0 (c - g)	
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR F	ARA EL PERIL	DO SIGUIEN	IE				<u> </u>	
						·	· .	
	4010¢ BCED¢	NICADI EC V	OUE BARTIDA	DOMEN EL DOO	reco			
IV DATOS DE LOS FUNCION	ARIUS KESPL	JROMOLES Y	QUE PARTIPA	WOIA EIA ET SKOI	30	_		
Nombre del Funcionario			_	Nombre del Fund	ionario		ļ	
RUT			_	RUT				
Cargo				Cargo				
Dependencia	-		_	Dependencia				
				Firms	v nombre	del responsable de la Rendición		
				7 11 1110	,	and the state of t		

^{*} Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna descripción de la labor realizada o detalle del gasto, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

						estation of Proceedings of the Co.		S and a second second second	1000.09 111 11 2 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		
TIPO DE GASTO	MESONA	TOCHHIO.	(MILLE)		RESPUTO ROYANA PROVEEDOR		MONTO	PROYECCIÓN	PROYNGCIÓN	PROYECCIÓN	
GASTO*		Jion J			O Printador Names es		H)	3	MEX	MIS+N	
				-		 					
		_									

^{*} Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.